

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER UN CUPO ADICIONAL PARA IMPORTAR AZÚCAR EN 2006

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2006)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, Secretario de Economía, con fundamento en los Capítulos VII del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; IV del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, y IV del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, y en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracción V, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26, 31, 33 y 35 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y Unico del Decreto por el que se establece el arancel-cupo para la importación de azúcar, y

CONSIDERANDO

Que en los últimos meses se ha generado un incremento inusitado en los precios del azúcar en el mercado nacional, por lo que resulta necesario complementar la oferta nacional con importaciones, a efecto de que las industrias que la utilizan como materia prima en sus procesos productivos no resulten afectadas;

Que el 30 de agosto pasado se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar azúcar en 2006, estableciéndose un monto de 90 mil toneladas métricas;

Que dicho cupo ha resultado insuficiente para incidir a la baja en el precio del azúcar, lo cual continua vulnerando la competitividad de la industria que la emplea como insumo en procesos productivos y afecta el poder adquisitivo de los consumidores, particularmente de los de menores ingresos;

Que el artículo Unico del Decreto por el que se establece el arancel-cupo para la importación de azúcar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2004, da a conocer el arancel-cupo aplicable a las fracciones arancelarias 1701.11.01, 1701.11.02, 1701.99.01, 1701.99.02 y 1701.99.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, cuando el importador cuente con certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía;

Que el procedimiento de asignación del cupo que se trata en el presente Acuerdo, es un instrumento de la política sectorial para la producción nacional, y

Que la medida a que se refiere el presente ordenamiento, cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER UN CUPO ADICIONAL PARA IMPORTAR AZUCAR EN 2006

ARTICULO 1.- Se establece un cupo adicional para importar azúcar en 2006, con el arancel-cupo establecido en el artículo Unico del Decreto por el que se establece el arancel-cupo para la importación de azúcar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2004, el cual se señala a continuación:

Fracción arancelaria	Descripción	Cupo adicional (toneladas métricas)
1701.11.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.4 pero inferior a 99.5 grados.	100,000
1701.11.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 96 pero inferior a 99.4 grados.	
1701.99.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.5 pero inferior a 99.7 grados.	
1701.99.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.7 pero inferior a 99.9 grados.	
1701.99.99	Los demás.	

ARTICULO 2.- El procedimiento de asignación del cupo de importación referido en el presente instrumento será de asignación directa.

ARTICULO 3.- Podrán solicitar asignación del cupo a que se refiere el artículo anterior del presente Acuerdo, las personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que se mencionan a continuación y la asignación será otorgada por la Secretaría de Economía hasta agotar el cupo, conforme a los siguientes criterios:

I. Se asignarán 50,000 toneladas métricas para personas físicas o morales mediante el procedimiento de asignación directa bajo la modalidad de "primero en tiempo, primero en derecho".

II. La asignación de las restantes 50,000 toneladas métricas del cupo será por asignación directa de la siguiente manera:

a. 30,000 toneladas métricas para las personas físicas o morales del sector refresquero que utilice azúcar como insumo en sus procesos productivos. El monto a asignar será el menor entre el solicitado y el equivalente a una vez el promedio mensual de sus consumos totales auditados de azúcar en 2005.

b. 20,000 toneladas métricas para las personas físicas o morales de la industria excepto del sector refresquero, que utilice azúcar como insumo en sus procesos productivos. El monto a asignar será el menor entre el solicitado y el equivalente a una vez el promedio mensual de sus consumos totales auditados de azúcar en 2005.

ARTICULO 4.- Para lo señalado en el artículo 3, fracción I del presente ordenamiento, la solicitud de asignación del cupo, deberá presentarse en el formato SE-03-011-1 “Solicitud de asignación de cupo”, en la ventanilla de atención al público de la Representación Federal de la Secretaría de Economía que corresponda. La Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía, emitirá, en su caso, constancia de asignación, misma que será entregada a través de la Representación Federal correspondiente, en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.

Una vez obtenida la constancia de asignación, el beneficiario deberá solicitar la expedición del certificado de cupo de importación mediante la presentación, en la ventanilla de atención al público de la Representación Federal de la Secretaría de Economía que corresponda del formato “Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)” SE-03-013-5, adjuntando copia de la factura comercial, del conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso. El plazo máximo para la expedición de los certificados de cupo es de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.

El monto del certificado será el menor entre el solicitado y el monto indicado en la factura comercial, el conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso. La vigencia de los certificados será al 15 de diciembre de 2006.

ARTICULO 5.- Para lo señalado en el artículo 3, fracción II del presente ordenamiento, las solicitudes de asignación deberán presentarse en el formato “Solicitud de asignación de cupo” SE-03-011-1, en la ventanilla de atención al público de la Representación Federal de la Secretaría de Economía que le corresponda, anexando los requisitos específicos contenidos en la hoja de requisitos que se establece como Anexo del presente Acuerdo.

La asignación será otorgada por la Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía, misma que será entregada a través de la Representación Federal correspondiente, en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.

Una vez asignado el monto para importar dentro del cupo, el beneficiario deberá solicitar la expedición del certificado de cupo de importación mediante la presentación del formato “Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)” SE-03-013-5, en la ventanilla de atención al público de la misma Representación Federal que corresponda. El plazo máximo para la expedición de los certificados de cupo es de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.

La vigencia de los certificados será al 15 de diciembre de 2006.

ARTICULO 6.- Los formatos citados en el presente instrumento estarán a disposición de los interesados en las Representaciones Federales de la Secretaría de Economía o en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en las direcciones electrónicas siguientes:

- I. Para el caso del formato SE-03-011-1 “Solicitud de asignación de cupo”:
<http://www.cofemer.gob.mx/rfts/ficha.asp?homoclave=se-03-033-A>

II. Para el caso del formato SE-03-013-5 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)":

<http://www.cofemer.gob.mx/rfts/ficha.asp?homoclave=se-03-042-A>

ARTICULO 7.- Para la aplicación de este Acuerdo, la Dirección General de Comercio Exterior podrá solicitar la opinión de la Dirección General de Industrias Básicas, ambas de la Secretaría de Economía.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y concluirá su vigencia el 15 de diciembre de 2006.

SEGUNDO.- Para efectos del artículo Segundo del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar azúcar en 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto pasado, se considerará, dentro del cómputo de azúcar importada durante 2005 (M_{05}) y (M_{105}), los conceptos denominados definitivo con claves de pedimento A1 y C1, temporal con PITEX o Maquila con claves de pedimento A2 y H2 y Transferencia o Virtuales con PITEX y Maquila con clave V1.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2006.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.

**HOJA DE REQUISITOS
ANEXO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER UN CUPO ADICIONAL
PARA IMPORTAR AZUCAR EN 2006**

Para lo establecido en el artículo 3, fracción II, asignación directa

Beneficiarios:	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos del sector refresquero y las industrias que utilicen azúcar como insumo en sus procesos productivos.	
Solicitud:	"Solicitud de asignación de cupo" (SE-03-011-1)	
	Documento	Periodicidad
Documentación de soporte para la asignación del cupo	Reporte de auditor externo registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ⁽¹⁾ dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía, que certifique lo siguiente: I. Ubicación de las plantas. II. Que la empresa se encuentre en operación. III. El consumo total mensual de azúcar en 2005.	Unica vez

⁽¹⁾ El auditor externo deberá indicar su número de registro y firmar todas las hojas de los anexos que integren su reporte.

PUBLICACIÓN: 14.09.06